

IQUIQUE, 29 de enero del 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0207.-

Con esta fecha, el Rector(S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 278 del 27.03.2012.-

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum N°6 de contrato de arrendamiento, suscrito con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, COMDES**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM a contrato de arriendo COMDES – UNAP.

Calama, a 26 de enero del año 2016.

ADDENDUM N° 6.

En Calama, a 26 días del mes de enero del año 2016, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Subrogante doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA**, chilena, enfermera, cédula nacional de identidad N° 13.417.217-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O' Higgins N° 1155, comuna de Calama, en adelante "El arrendador"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, y en lo sucesivo "El arrendatario" han convenido la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 01 de enero del año 2010:

PRIMERO: Que las partes acuerdan prorrogar el ya citado contrato de arrendamiento por el lapso de un año, a contar del día 01 de enero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

SEGUNDO: Que a contar del día 01 de enero del año 2016, el canon mensual de arriendo que pagará el arrendatario será la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos).

TERCERO: Que el arrendatario deberá cumplir con la obligación que le impone la cláusula DÉCIMO QUINTA del contrato de arrendamiento, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, lo cual deberá ser acreditado al Departamento de Control Interno del arrendador mediante la exhibición y entrega de la póliza de seguros respectiva.

CUARTO: Asimismo, el arrendatario deberá, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, enterar el monto de los dineros que por concepto de garantía adeuda al arrendador, establecida en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del ya citado contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2010, de modo tal que la misma alcance a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), obligación cuyo cumplimiento deberá ser acreditada ante el Departamento de Control del arrendador.

QUINTO: En todo lo no modificado o complementado por el presente instrumento, continuarán íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en ya citado contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 01 de enero del año 2010.

SEXTO: La personería de doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, consta en Resolución Exenta del Presidente de la Corporación N° 010-2015, de fecha 02 de junio del año 2015.

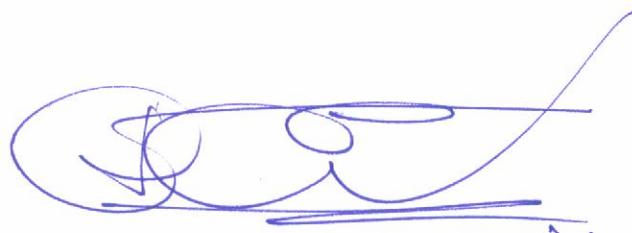
La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 470 del Ministerio de Educación, de fecha 04 de abril del año 2012.

Previa lectura de las partes, se ratifica y firma el presente Addendum en cuatro ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el arrendatario uno de ellos, a su entera satisfacción.

EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Secretario General


MARIA VERÓNICA FRIAS PISTONO
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
MVFP/SEG/cpg.



29 ENE 2016



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTORIA
N° de Ingreso: 911
Fecha de Recepción: 05 ENE 2016

A: VRAF : • H. Veras
• C. Rivera.
• V. Frial.

04202

ORD.:

MAT. : Prorroga contrato de Comdes -
Unap por arriendo inmueble Calama

CALAMA,

28 DIC. 2015

DE : DIRECTORA EJECUTIVA - COMDES CALAMA

A : RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS

Junto con saludar, y en relación al arriendo por la dependencia de calle Esmeralda S/n Villa Chica de Calama, que utiliza vuestra casa de estudios, lo siguiente:

- 1) Se informa que se ha decidido prorrogar el arriendo del recinto por el año 2016, por el valor del canon de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos) mensuales.
- 2) Cabe señalar que se ha efectuado un reajuste equivalente al 11.11% de la renta del año 2015, y que es inferior al reajuste de años anteriores.
- 3) Por tanto, de ser aceptada la propuesta, se enviará el Addendum para oficializar la extensión del contrato para el próximo año.
- 4) En caso contrario, lamentaría señalar que correspondería entregar las dependencias, de acuerdo al contrato vigente entre Comdes y la Universidad Arturo Prat.
- 4) Le reitera atentos saludos


DIRECTORA EJECUTIVA
GLADYS GARATE CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
COMDES

GGC/CCR/TJM/thm
Distribución:

- ✓ La indicada.
- ✓ Archivo.





ADDENDUM a contrato de arriendo COMDES – UNAP.

Calama, a 26 de enero del año 2016.

ADDENDUM N° 6.

En Calama, a 26 días del mes de enero del año 2016, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Subrogante doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA**, chilena, enfermera, cédula nacional de identidad N° 13.417.217-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O' Higgins N° 1155, comuna de Calama, en adelante "El arrendador"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, y en lo sucesivo "El arrendatario" han convenido la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 01 de enero del año 2010:

PRIMERO: Que las partes acuerdan prorrogar el ya citado contrato de arrendamiento por el lapso de un año, a contar del día 01 de enero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

SEGUNDO: Que a contar del día 01 de enero del año 2016, el canon mensual de arriendo que pagará el arrendatario será la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos).

TERCERO: Que el arrendatario deberá cumplir con la obligación que le impone la cláusula DÉCIMO QUINTA del contrato de arrendamiento, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, lo cual deberá ser acreditado al Departamento de Control Interno del arrendador mediante la exhibición y entrega de la póliza de seguros respectiva.

CUARTO: Asimismo, el arrendatario deberá, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, enterar el monto de los dineros que por concepto de garantía adeuda al arrendador, establecida en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del ya citado contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2010, de modo tal que la misma alcance a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), obligación cuyo cumplimiento deberá ser acreditada ante el Departamento de Control del arrendador.

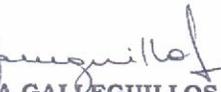


QUINTO: En todo lo no modificado o complementado por el presente instrumento, continuarán íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en ya citado contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 01 de enero del año 2010.

SEXTO: La personería de doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, consta en Resolución Exenta del Presidente de la Corporación N° 010-2015, de fecha 02 de junio del año 2015.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 470 del Ministerio de Educación, de fecha 04 de abril del año 2012.

Previa lectura de las partes, se ratifica y firma el presente Addendum en cuatro ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el arrendatario uno de ellos, a su entera satisfacción.



EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT





ADDENDUM a contrato de arriendo COMDES – UNAP.

Calama, a 26 de enero del año 2016.

ADDENDUM N° 6.

En Calama, a 26 días del mes de enero del año 2016, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.954.900-6, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Subrogante doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA**, chilena, enfermera, cédula nacional de identidad N° 13.417.217-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O' Higgins N° 1155, comuna de Calama, en adelante "El arrendador"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, y en lo sucesivo "El arrendatario" han convenido la celebración del siguiente Addendum al contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes con fecha 01 de enero del año 2010:

PRIMERO: Que las partes acuerdan prorrogar el ya citado contrato de arrendamiento por el lapso de un año, a contar del día 01 de enero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

SEGUNDO: Que a contar del día 01 de enero del año 2016, el cañon mensual de arriendo que pagará el arrendatario será la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos).

TERCERO: Que el arrendatario deberá cumplir con la obligación que le impone la cláusula DÉCIMO QUINTA del contrato de arrendamiento, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, lo cual deberá ser acreditado al Departamento de Control Interno del arrendador mediante la exhibición y entrega de la póliza de seguros respectiva.

CUARTO: Asimismo, el arrendatario deberá, dentro del plazo fatal de 30 días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, enterar el monto de los dineros que por concepto de garantía adeuda al arrendador, establecida en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del ya citado contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2010, de modo tal que la misma alcance a la suma de \$ 15.000.000.- (Quince millones de pesos), obligación cuyo cumplimiento deberá ser acreditada ante el Departamento de Control del arrendador.

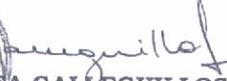


QUINTO: En todo lo no modificado o complementado por el presente instrumento, continuarán íntegramente vigentes las estipulaciones contenidas en ya citado contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 01 de enero del año 2010.

SEXTO: La personería de doña **EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, consta en Resolución Exenta del Presidente de la Corporación N° 010-2015, de fecha 02 de junio del año 2015.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta en Decreto N° 470 del Ministerio de Educación, de fecha 04 de abril del año 2012.

Previa lectura de las partes, se ratifica y firma el presente Addendum en cuatro ejemplares, en señal de aceptación, recibiendo en este acto el arrendatario uno de ellos, a su entera satisfacción.



EDITH ANDREA GALLEGUILLOS LEDEZMA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

